

1a SECCIÓN

Publicaciones de Gobierno



AÑO XCIV - TOMO CDXCIV - Nº 38 CORDOBA, (R.A.) LUNES 27 DE MARZO DE 2006

> www.boletinoficialcba.gov.ar E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

ACUERDOS

Tribunal Superior de Justicia Establecen Turnos de los Juzgados que Tomarán Intervención en Casos de Violencia Familiar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Dirección General de Superintendencia

ACUFRDO REGLAMENTARIO NÚMFRO OCHOCIENTOS TRECE - SERIE "A".- En la ciudad de CORDOBA, a veintiún días del mes de Marzo del año dos mil seis, con la Presidencia de su titular Dr. Luis Enrique RUBIO se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores María Esther CAFURE DE BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, Armando Segundo ANDRUET (h) y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la intervención del Señor Fiscal General de la Provincia, Dr. Gustavo VIDAL LASCANO, y la asistencia del Sr. Director General de Superintendencia Dr. Miguel Ángel DEPETRIS y ACORDARON:

Y VISTO: La vigencia de la Ley 9283 (B.O. del 13-03-2006) que regula y disciplina los procedimientos judiciales tendientes a la Prevención, detección temprana, atención y erradicación de la violencia Familiar

Y CONSIDERANDO: 1.— Que, en el marco de la prerrogativa conferida por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es atributo de este Tribunal Superior, en su condición de principal responsable y garante de esta función estatal, disponer las medidas que a su entender, resulten convenientes para asegurar que el servicio de justicia, en el aspecto abordado por la citada ley, se preste de manera regular y eficiente.

- 2.- Que en los aspectos vinculados con la actuación de los tribunales y dependencias del Ministerio Publico Fiscal, las normas sanciones resultan plenamente operativos, razón por la cual corresponde a este Tribunal, en el marco de la atribución conferida por el art. 12 inc. 25° de la L.O.P.J. regular los turnos de actuación de los órganos a los cuales la ley le ha asignado cometidos judiciales propios o alternativos.
- 3.- En tal sentido y en el marco de las previsiones de la citada ley, se ha procurado el aprovechamiento integral de los organismos del Poder Judicial involucrados, la modalidad con la que éstos prestan sus servicios, a

los fines de su aplicación más eficiente, especialmente en lo que hace a las medidas urgentes previstas por la

4.- Por otra parte, se estima necesario precisar algunas referencias nominativas en relación a algunas de las normas sancionadas; a la par de establecer reglas de competencia materia y territorial que permitan evitar planteos en tal sentido, permitiendo la más pronta intervención del órgano judicial encargado de tramitar la causa de violencia Familiar.

5.- Las previsiones que hoy se aprueban, compelidas por la entrada en vigencia de dicho cuerpo legal, lo son sin perjuicio del oportuno tratamiento de otros aspectos que hoy quedan sujetos a estudio tales como las estadísticas (art. 31), la determinación de los lugares de alojamiento (art. 21 inc. "c"), las que se impongan como consecuencia de la reglamentación que dicte el Ejecutivo local, o los cambios que se presenten como necesarios luego de desandar los primeros momentos de la experiencia legal.

Por ello,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- REGLAS DE COMPETENCIA MATE-RIAL (art. 9 Ley 9283).

ESTABLECER las siguientes reglas de competencia material:

A) Los Juzgados de Menores serán competentes en relación a los hechos, actos, omisiones, acciones o abusos previstos por la Ley 9283, cuando el sujeto pasivo fuera un menor de edad (art. 9 inc. "b" Ley 9053).

B) Los Juzgados de Familia lo serán en relación a los hechos, actos, omisiones, acciones o abusos previstos por la Ley 9283, cuando el sujeto pasivo fuera mayor de edad; o mayor de edad juntamente con menores

C) Sin perjuicio de las medidas urgentes que se adopten, será competente el juez de Familia o de menores que hubiera prevenido, salvo que: a) existiera un proceso judicial ya iniciado vinculado con el grupo Familiar en el que se generaron los hechos, actos, omisiones, acciones o abusos previstos por la Ley 9283, en cuyo cual éste tribunal será competente; b) que se trate de causas que corresponda al Juzgado de Menores; c) que el grupo Familiar tenga su asiento fuero del ámbito del Juez de Familia que hubiera prevenido.

ARTICULO 2.-

REGLAS DE COMPETENCIA TERRITORIAL.(arts. 9 y 10 de la ley 9283)

A) Será competente el juez del lugar donde el grupo Familiar tenga asentada su residencia o domicilio habitual

B) Las medidas urgentes previstas por el art. 21 de la Ley 9283, serán adoptadas por el Jugado de Familia con competencia territorial en el lugar en donde se generaron los hechos, actos, omisiones, acciones o abusos previstos por la Ley 9283; sin perjuicio de las medidas que puedan adoptar los Fiscales de Instrucción en el marco de las atribuciones que le confiere el C.P.P. y el art. 21 inc. c) de la ley 9283.

C) Adoptadas las medidas urgentes se remitirán de inmediato al juez competente según la materia o el territorio.

ARTÍCULO 3.- TURNOS PARA SITUACIONES DE URGENCIA (arts. 10 y 11 Ley 9283).

LAS Fiscalías y las Unidades Judiciales habilitadas receptarán, según los turnos asignados, las denuncias que se presenten en días y horas inhábiles.

Recibida la denuncia deberá comunicarse de inmediato al Juez de Familia en turno para la atención de las urgencias.

En los días y horas hábiles, las denuncias deberán presentarse ante el Juzgado de Familia, Juzgado de Menores o Fiscalías de Instrucción que se encuentre de turno. Si la denuncia fuera presentada ante un tribunal o fiscalía que no se encuentre de turno, la misma se receptará y las actuaciones deberán remitirse de inmediato a quien corresponda.

Los Juzgados de Paz recibirán las denuncias por hechos de violencia acaecidos en sus respectivas jurisdicciones territoriales, quedando obligados a elevar

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA

los asuntos al Juez de Familia o de Menores, según corresponda, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento de los hechos, salvo que la urgencia impusiere su remisión en un plazo menor

ARTÍCULO 4.- TURNOS (Arts. 9 y 10 de la Ley 9283)
APROBAR como "Anexo A" del presente acuerdo,
el cronograma de turnos para el Centro Judicial de la
Capital correspondiente al año 2006.

Los Juzgados con competencia en materia de Fam. de los Centros Judiciales de las ciudades de Bell Ville, Marcos Juárez, Río Cuarto, Río Tercero, San Francisco, Villa Dolores y Villa María, atenderán, por turno, de manera rotativa, por orden de nominación y por el lapso de una semana, a partir de las catorce (14) horas del día 24 del corriente mes, las situaciones de urgencia previstas en el art. 10 de la ley 9283, bajo las condiciones establecidas en la presente reglamentación.

Deberán elaborar un cronograma de turnos hasta fin de año y remitirlo por correo electrónico a la Dirección de Superintendencia, para su difusión institucional.

A los fines del turno, se tomará en cuenta la fecha de presentación de la denuncia, salvo los casos de Prevención expresamente admitidos.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICACIÓN A LAS FISCALIAS DE INSTRUCCIÓN Y A LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN (art. 12 de la Ley 9283).

LA actuación judicial en materia de violencia Famliar será notificada a la Fiscalía de Instrucción que corresponda, siempre que de los hechos, actos, omisiones, acciones o abusos denunciados, resulte "prima facie" la comisión de un delito perseguible de oficio.

Las denuncias por hechos, actos, omisiones, acciones o abusos previstos por la Ley 9283 deberán comunicarse a la Autoridad de Aplicación administrativa.

ARTÍCULO 6.- DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN (art. 25 de la Ley 9283)

EN el Centro Judicial de la Capital, el diagnóstico de situación entre los sujetos involucrados estará a cargo del equipo técnico del fuero al que pertenece el juez de la causa.

En el interior de la Provincia, el mismo será realizado por los profesionales o equipos técnicos con que se cuente, sin perjuicio de las colaboraciones que fueran menester desde la Capital, o solicitarse la intervención de los cuerpos técnicos de los organismos públicos (art. 95 de la L.O.P.J.).

ARTÍCULO 7.-REMISIÓN DE TESTIMONIOS Y COMUNICACIONES HACIA LOS TRIBUNALES CON COMPETENCIA EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR (art. 28 de la Ley 9283).

CUANDO intervenga un Juzgado de Control, Fiscalía de Instrucción o Juzgado de Menores del área correccional por la presunta comisión de un hecho delictivo que involucre una situación de violencia Famliar, deberá remitir al Juez de Familia dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber tomado conocimiento, testimonio completo de las actuaciones labradas.

Asimismo, deberá, comunicar las medidas que dispongan el cese de prisión, la concesión de libertad condicional o de salidas transitorias, o cualquier otra que importe la conclusión del proceso, en forma previa a su efectivización.

ARTÍCULO 8.- COMUNICACIONES DE HECHOS CON APARIENCIAS DELICTIVAS (art. 29 de la Ley 9283).

LA comunicación impuesta deberá remitirse al Fiscal de Instrucción que corresponda, debiendo tenerse en cuenta para el caso de delitos de instancia privada la previsión de la última hipótesis del art. 72 del Código Penal.

ARTÍCULO 9.- FORMULARIO ESPECIAL DE DENUNCIA (art. 16 de la Ley 9283).

APROBAR como "Anexo B" el formulario especial de denuncia de hechos, actos, omisiones, acciones o abusos previstos por la Ley 9283

ARTÍCULO 10.- REGISTRO DE INGRESO

LOS Jugados de Familia y Menores habilitaran registros especiales para el ingreso y seguimiento de

las causas por violencia Familiar, el que tendrá el carácter de reservado.

BOLETÍN OFICIAL

ARTÍCULO 11.- VIGENCIA.

EL presente reglamento tiene aplicación a partir de la entrada en vigencia de la Ley 9283.

ARTÍCULO 12.- COMUNICACIONES

COMUNIQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a los Juzgados de Menores y Familia., Fiscalías de Instrucción y Juzgados de Control de la Provincia, al Ministerio de Seguridad y Justicia, Federación de Colegios de Abogados, al Sr. Jefe de Policía de la Provincia, Dirección General de Policía Judicial, a los distintos Colegio de Abogados de la Provincia, a los Señores Jueces de Paz, a los distintos Equipos Técnicos del Poder Judicial, a la Secretaria Penal del Cuerpo, a la Mesa de Atención Permanente de los Tribunales Penales

ARTÍCULO 13.- PUBLICIDAD

PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia, y dése la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente, los Señores Vocales y el Sr. Fiscal general de la Provincia, con la asistencia del Dr. Miguel Ángel Depetris, Director General de Superintendencia.-

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI Vocal

> Dr. DOMINGO JUAN SESIN Vocal

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

Dra. M. DE LAS MERCEDES BLANC G. DE ARABEL $V_{\rm OCAL}$

DR. GUSTAVO VIDAL LASCANO FISCAL GENERAL DE LA PROVINCIA

DR. MIGUEL ÁNGEL DEPETRIS Director General de Superintendencia

ANEXO A

Acuerdo Reglamentario N° 813 Serie "A" del 21-03-2006 Turnos de Juzgados de Familia Capital

Juzg. de Fam. de 4ta. Nom.	Desde 17/03/06 a las 14:00hs. hasta el 24/03/06 a las 14:00 hs.
Juzg. de Fam. de 1era. Nom.	Desde 24/03/06 a las 14.00 hs. hasta el 31/03/06 a las 14:00 hs.
Juzg. de Fam. de 2da. Nom.	Desde 31/03/06 a las 14:00hs. hasta el 7/03/06 a las 14:00 hs.
Juzg. de Fam. de 3era. Nom.	Desde el 7/04/06 a las 14:00hs. hasta el 14/04/06 a las 14:00 hs.
Juzg. de Fam. de 4ta. Nom.	Desde el 14/04/06 a las 14:00hs. hasta el 21/04/06 a las 14:00 hs.
Juzg. de Fam. de 1era. Nom.	Desde el 21/04/06 a las 14:00 hs. hasta el 28/04/06 a las 14:00 hs.
Juzg. de Fam. de 2da. Nom.	Desde el 28/04/06 a las 14:00 hs. hasta el 05/05/06 a las 14: hs.
Juzg. de Fam. de 3era. Nom.	Desde el 25/05/06 a las 14:00 hs. hasta el 12/05/06 a las 14:00 hs.
Juzg. de Fam. de 4ta. Nom.	Desde el 12/05/06 a las 14:00 hs. hasta el 19/05/06 a las 14:00 hs.
Juzg. de Fam. de 1era. Nom.	Desde el 19/05/06 a las 14:00 hs. hasta el 26/05/06 a las 14:00 hs.
Juzg. de Fam. de 2da. Nom.	Desde el 26/05/06 a las 14:00 hs. hasta el 02/06/06 a las 14:00 hs.
Juzg. de Fam. de 3era. Nom.	Desde el 22/05/06 a las 14:00 hs. hasta el 02/06/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 4ta. Nom.	Desde el 09/06/06 a las 14:00 hs. hasta el 16/06/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 4ta. Nom.	Desde el 16/06/06 a las 14:00 hs. hasta el 23/06/06 a las 14:00 hs
	Desde el 23/06/06 a las 14:00 hs. hasta el 30/06/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 2da. Nom.	
Juzg. de Fam. de 3era. Nom.	Desde el 30/06/06 a las 14:00 hs. hasta el 07/07/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 4ta. Nom.	Desde el 07/07/06 a las 14:00 hs. hasta el 14/07/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 1era. Nom.	Desde el 14/07/06 a las 14:00 hs. hasta el 21/07/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 2da. Nom.	Desde el 21/07/06 a las 14:00 hs. hasta el 28/07/06 a las 14:hs
Juzg. de Fam. de 3era. Nom.	Desde el 28/07/06 a las 14:00 hs. hasta el 04/08/06 a las 14:hs
Juzg. de Fam. de 4ta. Nom.	Desde el 04/08/06 a las 14:00 hs. hasta el 11/08/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 1era. Nom.	Desde el 11/08/06 a las 14:00 hs. hasta el 18/08/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 2da. Nom.	Desde el 18/08/06 a las 14:00 hs. hasta el 25/08/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 3era. Nom.	Desde el 25/08/06 a las 14:00 hs. hasta el 01/09/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 4ta. Nom.	Desde el 01/09/06 a las 14:00 hs. hasta el 08/09/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 1era. Nom.	Desde el 08/09/06 a las 14:00 hs. hasta el 15/09/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 2da. Nom.	Desde el 15/09/06 a las 14:00 hs. hasta el 22/09/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 3era. Nom.	Desde el 22/09/06 a las 14:00 hs. hasta el 29/09/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 4ta. Nom.	Desde el 29/09/06 a las 14:00 hs. hasta el 06/10/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 1era. Nom.	Desde el 06/10/06 a las 14:00 hs. hasta el 13/10/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 2da. Nom.	Desde el 13/10/06 a las 14:00 hs. hasta el 20/10/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 3era. Nom.	Desde el 20/10/06 a las 14:00 hs. hasta el 27/10/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 4ta. Nom.	Desde el 27/10/06 a las 14:00 hs. hasta el 03/11/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 1era. Nom.	Desde el 03/11/06 a las 14:00 hs. hasta el 10/11/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 2da. Nom.	Desde el 10/11/06 a las 14:00 hs. hasta el 17/11/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 3era. Nom.	Desde el 17/11/06 a las 14:00 hs. hasta el 24/11/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 4ta. Nom.	Desde el 24/11/06 a las 14:00 hs. hasta el 01/12/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 1era. Nom.	Desde el 01/12/06 a las 14:00 hs. hasta el 08/12/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 2da. Nom.	Desde el 08/12/06 a las 14:00 hs. hasta el 15/12/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 3era. Nom.	Desde el 15/12/06 a las 14:00 hs. hasta el 22/12/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 4ta. Nom.	Desde el 22/12/06 a las 14:00 hs. hasta el 29/12/06 a las 14:00 hs
Juzg. de Fam. de 1era. Nom.	Desde el 29/12/06 a las 14:00 hs. hasta el 05/01/07 a las 14:00 hs

Anexo A TURNOS DE JUZGADOS DE MENORES PREVENCION CAPITAL

 Juzg. de Men. Prev. Nro. 8°Sec. 7
 Desde el 13/03/06 a las 0:00 hs. hasta el 19/03/06 a las 24.00 hs.

 Juzg. de Men. Prev. Nro. 2°Sec. 9°
 Desde el 20/03/06 a las 0:00 hs. hasta el 26/03/06 a las 24.00 hs.



Juzg. de Men. Prev. Nro. 3Sec. 10°	Desde el 27/03/06 a las 0:00 hs. hasta el 02/04/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 5°Sec. 11°	Desde el 03/04/06 a las 0:00 hs. hasta el 09/04/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 8°Sec. 12°	Desde el 10/04/06 a las 0:00 hs. hasta el 16/04/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 2°Sec. 2°	Desde el 17/04/06 a las 0:00 hs. hasta el 23/04/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 3°Sec. 3°	Desde el 24/04/06 a las 0:00 hs. hasta el 30/04/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 5°Sec. 5°	Desde el 01/05/06 a las 0:00 hs. hasta el 07/05/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 8°Sec. 8°	Desde el 08/05/06 a las 0:00 hs. hasta el 14/05/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 2°Sec. 1°	Desde el 15/05/06 a las 0:00 hs. hasta el 21/05/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 3°Sec. 4°	Desde el 22/05/06 a las 0:00 hs. hasta el 28/05/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 5°Sec. 6°	Desde el 29/05/06 a las 0:00 hs. hasta el 04/06/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 8°Sec. 7°	Desde el 05/06/06 a las 0:00 hs. hasta el 11/06/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 2°Sec. 9°	Desde el 12/06/06 a las 0:00 hs. hasta el 18/06/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 3°Sec. 10°	Desde el 19/06/06 a las 0:00 hs. hasta el 25/06/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 5°Sec. 11°	Desde el 26/06/06 a las 0:00 hs. hasta el 02/07/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 8°Sec. 12°	Desde el 03/07/06 a las 0:00 hs. hasta el 09/07/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 2°Sec. 2°	Desde el 10/07/06 a las 0:00 hs. hasta el 16/07/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 3°Sec. 3°	Desde el 17/07/06 a las 0:00 hs. hasta el 23/07/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 5°Sec. 5°	Desde el 24/07/06 a las 0:00 hs. hasta el 39/07/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 8°Sec. 8°	Desde el 31/07/06 a las 0:00 hs. hasta el 06/08/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 2°Sec. 1°	Desde el 07/08/06 a las 0:00 hs. hasta el 13/08/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 3°Sec. 4°	Desde el 14/08/06 a las 0:00 hs. hasta el 20/08/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 5°Sec. 6°	Desde el 21/08/06 a las 0:00 hs. hasta el 27/08/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 8°Sec. 7°	Desde el 28/08/06 a las 0:00 hs. hasta el 03/09/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 2°Sec. 9°	Desde el 04/09/06 a las 0:00 hs. hasta el 10/09/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 3°Sec. 10°	Desde el 11/09/06 a las 0:00 hs. hasta el 17/09/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 5°Sec. 11°	Desde el 18/09/06 a las 0:00 hs. hasta el 24/09/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 8°Sec. 12°	Desde el 25/09/06 a las 0:00 hs. hasta el 01/10/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 2°Sec. 2°	Desde el 02/10 /06 a las 0:00 hs. hasta el 08/10/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 3°Sec. 3°	Desde el 09/10/06 a las 0:00 hs. hasta el 15/10/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 5°Sec. 5°	Desde el 16/10/06 a las 0:00 hs. hasta el 22/10/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 8°Sec. 8°	Desde el 23/10/06 a las 0:00 hs. hasta el 29/10/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 2°Sec. 1°	Desde el 30/10/06 a las 0:00 hs. hasta el 05/11/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 3°Sec. 4°	Desde el 06/11/06 a las 0:00 hs. hasta el 12/11/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 5°Sec. 6°	Desde el 13/11/06 a las 0:00 hs. hasta el 19/11/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 8°Sec. 7°	Desde el 20/11/06 a las 0:00 hs. hasta el 26/11/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 2°Sec. 9°	Desde el 27/11/06 a las 0:00 hs. hasta el 03/12/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 3°Sec. 10°	Desde el 04/12/06 a las 0:00 hs. hasta el 10/12/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 5°Sec. 11	Desde el 11/12/06 a las 0:00 hs. hasta el 17/12/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 8°Sec. 12°	Desde el 18/12/06 a las 0:00 hs. hasta el 24/12/06 a las 24.00 hs.
Juzg. de Men. Prev. Nro. 2°Sec. 2°	Desde el 25/12/06 a las 0:00 hs. hasta el 31/12/06 a las 24.00 hs.

ANEXO B

Acuerdo Reglamentario N° 813 Serie "A" del 21-03-2006 FORMULARIO ESPECIAL DE DENUNCIA PARA VIOLENCIA FAMILIAR

LEY 9283

1)Datos de la víctima:

Nombre y apellido:

Edad:

Educación:

Ocupación:

Cobertura Médica:

Obra Social:

Antecedentes de Internaciones Hospitalarias: Generales (v.gr. lesiones) /Psiquiátricos (voluntarios y/o involuntarios por orden de Tribunal Civil o Penal).

Si ha acudido con anterioridad a institución o centro asistencial vinculado a la temática de violencia Familiar,

indicando fecha aproximada y lugar.

Si ha acudido a los Tribunales de esta provincia o de otra provincia a realizar trámites legales relacionado a divorcios, separación de hecho, denuncias por incumplimiento de los deberes de Asistencia Familiar, impedimento de contacto, etc y en su caso, el Juzgado interviniente y cualquier otro dato que estime de importancia consignar.

En caso de maltrato infantil deberá especificarse el dispensario o centro médico asistencial al que se concurrió, los motivos de la consulta, diagnóstico, tratamiento, internaciones indicando en su caso el tiempo.

2. Datos del denunciado:

Nombre y Apellido:

Domicilio:

Edad (edad aproximada).

Posee armas de fuego.

Consume Drogas y/o Alcohol (frecuencia de consumo) Ocupación. Lugar de Trabajo.

Si ha sido denunciado con anterioridad (con indicación de fecha aproximada y motivos).

Si con anterioridad a la presente denuncia ha tenido episodios de violencia o agresiones contra miembros del grupo Familiar o terceros.

Antecedentes de Internaciones Hospitalarias: Generales (v.gr. lesiones)/ Psiquiátricos (voluntarios y/o involuntarios por orden de Tribunal Civil o Penal).

Si conoce lugares de esparcimiento frecuentados por el denunciado, indicándolos en su caso.

Si tiene amigos vinculados con fuerzas policiales y/o de seguridad y si ha recibido amenazas de represalias que podrían llevar a cabo, ante una eventual denuncia. Antecedentes Penales.

En caso de maltrato infantil, para el supuesto de ser denunciados ambos padres deberán completarse los datos de los mismos y constatar la intervención previa de Tribunales de Menores y/o Familia, según el caso.

3.- Relación detallada y circunstanciada del/los hecho/ s (tiempo-lugar-modo):

4.- Hechos violentos ocurridos con anterioridad, hayan sido o no denunciados o mediare exposición policial en precintos. En su caso precisar la Fiscalía de Instrucción, Unidad Judicial y/o Precinto Policial interviniente. Individualización de la/s víctima/s de la violencia (mujer, niños, ancianos, etc.), modalidad, casos de violencia cruzada, frecuencia, medios empleados, consecuencias físicas y/o de salud e intervenciones médicas efectuadas, con indicación de nosocomios:

5.- Composición del Grupo Familiar.

a. Relación Familiar y/o vínculo legal o de hecho de la víctima con el denunciado:Marido/Concubinos/Hijo/Sobrino/Tío/Madre/Padre/Padrastro/Madrastra/Hermano/Primo/Cuñado/Tutor/Curador/Otros.

D. Numero de Filjos
c. Menores convivientes:
Edad:; cuentan con documentación:
Escolaridad: Establecimiento al que asisten:

Centro Médico Asistencial y/o dispensario al que concurren:....

c. Otros personas que conviven en el domicilio:

6.- Modalidad de violencia:

Violencia conyugal/ Violencia a niños/ Violencia a discapacitados (discriminando niños y/o adultos, discapacidad psicomotriz o mental) / Violencia a ancianos / Violencia a incapaces/ Violencia Económica.

7.- Medios empleados:

Amenaza y/o coacción con entidad suficiente para provocar temor en relación a la integridad física, síquica y/o situación económica, tanto de la denunciante como de los integrantes del grupo Familiar convivientes o no. Violencia Física: Golpes/puntapié/otros.

Violencia Física con objeto contundente/ punzocortantes/ arma blanca/ arma de fuego/ otros (detallar si se encuentran en la vivienda).

Violencia Económica.

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1698 – 29/12/05 - Apruébase el Acta Acuerdo de Modificación de Obra Nº 1, Renegociación de Contrato y Adhesión al Decreto Nº 73/05, relacionada a la obra: "PUENTE SOBRE ARROYO CHUCUL EN RUTA PROVINCIAL Nº 4-TRAMO: SANTA EUFEMIA – LA CARLOTA", suscripta con fecha 22 de septiembre 2005, entre el señor Secretario de Obras Públicas, Ingeniero Hugo A. Testa, en representación de la Dirección Provincial de Vialidad y el Contador Hugo León Majlis, apoderado la Empresa Conyser S.R.L., que como Anexo I compuesto de TRES (3) fojas, forma parte integrante del presente Decreto. Autorízase la ejecución de los trabajos de la Modificación de Obra Nº 1 de la Obra: "PUENTE SOBRE ARROYO CHUCUL EN RUTA PROVINCIAL Nº 4 – TRAMO: SANTA EUFEMIA – LA CARLOTA" y consecuentemente Adjudícase a la Empresa Conyser S.R.L., contratista de la obra principal, la ejecución de los mismos, por la suma de Pesos Trescientos Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Con Setenta y Nueve Centavos (\$ 324.958,79). Apruébase la nueva Planilla Comparativa de la Modificación de Obra Nº 1, que arroja una diferencia en más de Pesos Trescientos

Veinticuatro Mil Novecientos Cincuenta y Ocho Con Setenta y Nueve Centavos (\$ 324.958,79), resultando el nuevo monto de contrato en la suma de Pesos Quinientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Dos Con Treinta y Ocho Centavos (\$ 583.332,38). Apruébase una ampliación de plazo de tres (3) meses, a contar desde el replanteo de la Modificación de Obra Nº 1, resultando un nuevo plazo contractual de veintitrés (23) meses. Desaféctase la suma de Pesos Trescientos Ochenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete (\$ -383.457,00) conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 6889/05, con cargo a Jurisdicción 1.25, Programa 265/2, Proyecto 61, Partidas: Principal: 12, Parcial 10, Obra 3495 del P.V., s/ Expte. Nº 0045-011958/02.-

DECRETO Nº 1701 – 29/12/05 – Apruébase la contratación en forma directa para la ejecución de la obra: "Acueducto Sierras Chicas – Departamento: Colón" y consecuentemente Adjudícase a la Empresa Odisa Obras de Ingeniería S.A., la ejecución de la misma, s/ Expte. Nº 0416-041896/05.-

DECRETO Nº 1716 – 29/12/05 - Apruébase el Convenio de Resolución suscripto con fecha 5 de abril de 2005, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representada



en ese acto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos por una parte y la Municipalidad de Marcos Juárez representada por su Intendente por la otra, en relación a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL DESVÍO DE TRÁNSITO PESADO EN MARCOS JUÁREZ, DESDE RUTA NACIONAL № 9 HASTA RUTA PROVINCIAL № 12, ARCO SUDESTE", el que como Anexo I compuesto de Dos (2) fojas, forma parte integrante del presente Decreto. Apruébase la medición Final, según la cual se ha ejecutado la obra por un total de Pesos Trescientos Ocho Mil Ciento Cincuenta y Cinco Con Cuarenta y Cinco Centavos (\$ 308.155,45). Apruébase el Certificado Nº 3 Final de Precios Contractuales por la suma de Pesos Setenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Con Setenta Centavos (\$ 79.555.70) correspondiente al mes de abril de 2005. Apruébase la Planilla Comparativa Final de Obra que arroja una diferencia en menos de Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ocho Con Treinta y Nueve Centavos (\$ 2.693.608,39). Apruébase el Acta de Toma de Posesión de la Obra, de fecha 6 de abril de 2005, por Rescisión de Común Acuerdo, del contrato celebrado entre la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras y Servicios públicos y la Municipalidad de Marcos Juárez, para la ejecución de la obra referida en el artículo primero. Desaféctase la suma de Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Ocho Con Treinta y Nueve Centavos (\$ 2.693.608,39), debido a la menor inversión efectuada conforme lo indica la Gerencia de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, de acuerdo al siguiente

Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa Nº 6328/05) Jurisdicción 1.25 Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa Nº 6329/05) Jurisdicción 1.25 Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa Nº 6330/05) Jurisdicción 1.25 Preventivo Futuro 2006\$ 300.000,00 Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa Nº 6347/05) Jurisdicción 125 Preventivo Futuro 2006\$ 55.190.13 Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva Negativa Nº 6348/05) Jurisdicción 1.25 Preventivo Futuro 2006\$ 11.407,80 S/ Expte. Nº 0045-11397/01.-

DECRETO Nº 245 – 9/3/06 - **RECTIFÍCASE** el artículo 3º del Decreto Nº 102, de fecha 16 de febrero de 2006, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- IMPÚTESE el egreso que asciende a la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 6.368,00), conforme lo indica la Gerencia de Administración dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 982/06, con cargo a Jurisdicción 1.25 – Programa 250 – Partidas: Principal 03 – Parcial 99 del P.V.", S/Expte. Nº 0498-025576/00.-

DECRETO Nº 267 – 9/3/06 - Exímase del pago de canon de riego, correspondiente al año 2003 –primer período- y en la parte proporcional a 4 hectáreas, al señor José Mario Maldonado (M.I. Nº 5.533.496), en virtud de la Ley de Emergencia Agropecuaria Nº 7121 (Desastre Agropecuario por Granizo) y Decreto Nº 013/03, s/ Expte. Nº 0416-039343/04.-

DECRETO Nº 268 – 9/03/06 - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ricardo Víctor Martínez (D.N.I. № 10.056.826), en su carácter de Presidente de la Empresa "Fluorita Córdoba S.A." en contra de la Resolución № 510/04 emanada de la Dirección Provincial de Agua y Saneamiento dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por resultar sustancialmente improcedente, s/ Expte. № 0416-018001/96 -

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESOLUCION № 26 "A" – 15/02/06 -Aprobar el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación de Estudios Gastronómicos y Capacitación Laboral" (FU.CAP), con asiento en la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba. Autorizar expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica, s/ Expte. Nº 0007-050778/05.-

RESOLUCION Nº 29 "A" – 21/02/06 - Designar como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CONAS RUGBY HOCKEY CLUB", con sede legal en la Localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba, a los Señores: Dra. Liliana Graciela DÍAZ D.N.I. Nº 10.743.646,

Cra. Miriam Amelia MARTINEZ D.N.I. Nº 17.293.261 v Srta. Mercedes del Valle MONTOYA D.N.I. Nº 22.463.833, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo formalmente, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.- Autorizar su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los eiercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. Nº 0007-053242/05.-

RESOLUCION № 27 "A" – 15/02/06 - Aprobar el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Pobladores De La Localidad De Sanabria", con asiento en la Localidad de Sanabria, Provincia de Córdoba. Autorizar expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica, s/ Expte. № 0007-054377/05.-

RESOLUCION Nº 28 "A" – 15/02/06 - Aprobar el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación De Productores De Rhea Americana Del Centro Del País (APRACP)- Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Autorizar expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica, s/ Expte. Nº 0007-046892/04.-

RESOLUCION Nº 30 "A" – 21/02/06 - Aprobar la Disolución y Liquidación resuelta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2003, de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLÉTICO TENIENTE ORIGONE" CUIT Nº 33-70702557-9, con asiento en la Localidad de Justiniano Posse, Provincia de Córdoba.- Cancelar en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones la Personería Jurídica oportunamente otorgada mediante Decreto Nº 3163 "E" de fecha 27 de Septiembre de 1929, s/ Expte. Nº 0007-044114/03.-

RESOLUCION Nº 31 "A" – 21/02/06 - Aprobar el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Las Primeras Sombras", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Autorizar expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica, s/ Expte. Nº 0007-055099/05.-

RESOLUCION Nº 32 "A" – 21/02/06 - Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria, de fecha 09 de Octubre de 2005, modificando el artículo Nº 21 de la Entidad Civil denominada "Centro De Jubilados y Pensionados Poeta Lugones y Las Magnolias" CUIT Nº 30-68757838-0 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.- Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 223 "A" de fecha 28 de Octubre de 1993, s/ Expte. Nº 0007-053683/05.-

RESOLUCION Nº 33 "A" – 21/02/06 -Aprobar el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Electricistas Independientes De Arroyito Asociación Civil (E.I.D.A.A.C.)", con asiento en la Ciudad de Arroyito, Provincia de Córdoba. Autorizar expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica, s/ Expte. Nº 0007-054955/05.-

RESOLUCION Nº 34 "A" – 21/02/06 - Aprobar el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Biblioteca Popular De San Marcos Sierras", con asiento en la Localidad de San Marcos Sierras, Provincia de Córdoba. Autorizar expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica, s/ Expte. Nº 0007-054682/05.-

RESOLUCION Nº 35 "A" – 21/02/06 - Aprobar el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil De Padres Con Hijos Con Síndrome De Down De Río Cuarto -A.S.D.RI.C.", con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Autorizar expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica, s/ Expte. Nº 0007-052239/05.-

RESOLUCION Nº 36 "A" – 23/02/06 - Aprobar el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación Viator", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. Autorizar expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica, s/ Expte. Nº 0007-051793/05.-

RESOLUCION Nº 37 "A" - 28/02/06 -Designar como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "Club Atlético Huracán De Laboulaye", con sede legal en la Localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, a los Señores: Rolando Luján GHIBAUDO D.N.I. Nº 23.677.284. Omar José CARLETTI D.N.I. Nº 8.401.797 y María Andrea CARLETTI D.N.I. Nº 27.898.132, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo formalmente, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-Autorizar su funcionamiento por el término improrrogable de sesenta (60) días, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia, s/ Expte. Nº 0007-055034/05.-

RESOLUCION Nº 38 "A" - 28/02/06 -Aprobar la Reforma parcial del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria, de fecha 28 de Noviembre de 2005, modificando los artículos Nº 4°, 6°, 9° y 14 de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil De Amigos Del Instituto Superior Carlos Leguizamón Para El Progreso e Innovación De La Educación" CUIT Nº 30-70858581-1 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-Declarar subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 383 "A" de fecha 20 de Noviembre de 2003, s/ Expte. Nº 0007-054508/05.-